Naciones Unidas A/HRC/39/NGO/132



Distr. general 3 de septiembre de 2018

Inglés, francés y español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones 10 a 28 de septiembre de 2018 Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Exposición escrita* presentada por el Centre Europe – tiers monde, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva general

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[23 de agosto de 2018]

GE.18-14478 (S)





^{*} Se distribuye como se recibió, en el/los idioma(s) de presentación únicamente.

Derechos del Pueblo Mapuche en Chile: El Asunto de las Tierras Ancestrales y la Criminalización de Dirigentes y Comunidades Mapuche¹

- 1. El Centro Europa-Tercer Mundo (CETIM) expresa a través de esta declaración su inquietud por el fenómeno de la criminalización en Chile del pueblo Mapuche y sus líderes que luchan por la defensa de sus derechos y que enfrentan una política de persecución y otras formas de violencia.
- 2. A continuación algunos de los principales hechos relacionados con el conflicto Mapuche y el Estado chileno retomando aspectos de carácter histórico y otros más contemporáneos, respondiendo al llamado de la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas².

Introducción

- 3. Los procesos actuales de criminalización que sufren comunidades, líderes y representantes Mapuche en Chile tienen profundas raíces económicas.
- 4. En las regiones de Bío Bío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, actualmente existe una irrupción de proyectos hidroeléctricos y actividades forestales que han prolongado y acentuado el despojo del territorio ancestral Mapuche (Wallmapu³) y ocasionado violaciones de Derechos Humanos hacia líderes y comunidades.
- 5. La población indígena en Chile presenta significativas cifras de pobreza, respecto al resto de la población⁴ que sumado a condiciones de marginación y postergación han dado paso a un intenso ciclo de protestas y movilizaciones, del cual la Coordinadora Arauca Malleco es una de las expresiones.
- 6. El objetivo de estas acciones es la restitución de los territorios ancestrales, el reconocimiento del derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales (el artículo 1.2 común a los Pactos Internacionales de Derechos humanos) y el reconocimiento del derecho a ser diferente a fin de alcanzar su desarrollo según sus propias necesidades e intereses.

Política y demanda ancestral de territorio

- 7. Los derechos territoriales del pueblo Mapuche reconocidos por el derecho internacional (OIT, C169 art. 14 al. 1) no cuentan con una plena aplicación por parte del Estado chileno. La política de tierras indígenas sustentada en la Ley indígena 19.253 ha transferido cerca de 465.231,00 hectáreas en el periodo 1994-2014 (un 5% del territorio ancestral según representantes Mapuche) y no ha logrado satisfacer la demanda de tierras ancestrales Mapuche.
- 8. Como trasfondo de esta situación, dirigentes de comunidades denuncian que a partir de 1893, tras la derrota de los Mapuche por el ejército colonial chileno, se inicia una larga historia de sometimiento y desposesión en relación a la pérdida de territorialidad. Los antecedentes señalan que las tierras reconocidas por el Estado chileno a los Mapuche en el periodo de radicación (1884-1929) en la región de la Araucanía representaron aproximadamente 500'000,00 hectáreas. Con el proceso de Reforma Agraria en el año 1960 en las provincias de Malleco y Cautín se restituyeron tierras a Mapuche. Pero la dictadura de Augusto Pinochet detuvo y revirtió este proceso de recuperación. De esta forma, la mayoría de las tierras recuperadas fueron devueltas a sus antiguos propietarios por la Contra Reforma Agraria.
- 9. El territorio Mapuche hoy está en su mayor proporción en manos de un sistema de producción forestal de carácter extractivista, avalada y subsidiada por el Estado chileno, que somete y viola los derechos del pueblo Mapuche en tres aspectos sustantivos:

¹ Esta declaración ha sido elaborada con la colaboración de la Comisión Ética Contra la Tortura y del Colectivo Nuevas Generaciones Chile.

² https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/SR/HRDefenders/ConceptNote_SP.docx.

³ Territorio ancestral mapuche. Su recuperación representa la reconstitución del pueblo Mapuche.

⁴ Los pueblos indígenas representan un 4% de pobreza extrema respecto de un 2,1% de la población chilena (Encuesta Casen 2017).

- reproducción de las desigualdades estructurales
- desconocimiento y desarticulación de derechos civiles y políticos
- formas de opresión sobre base étnico-nacional
- 10. En este sentido, la agudización del conflicto se relaciona con la inversión del sector económico transnacional en los territorios demandados y afecta de forma indirecta a 3.000 comunidades y de forma directa a 1.000 comunidades⁵.
- 11. La constante negativa de parte de las empresas forestales y del Estado a las demandas legítimas del pueblo Mapuche tiene como consecuencia la depredación de espacios territoriales asociados al hábitat necesarios a la reproducción de la cultura Mapuche, la explotación indiscriminada de los recursos en tierra y agua y una política de criminalización con procesos concretos de montajes hacia organizaciones y liderazgos con el objeto de desarticular el movimiento Mapuche.
- 12. A la luz de estos antecedentes se manifiesta la dificultad de encontrar una solución a las demandas Mapuche sin abordar la restitución de su territorio ancestral, enfrentado por una parte, a la política de inversiones económicas en la región de la Araucanía y otras regiones del sur de Chile y, por otra parte, con las limitaciones de las instituciones del Estado y su legislación respecto a la devolución de tierras.

Política de Criminalización

- 13. La lucha del pueblo Mapuche ha tenido como respuesta de parte del Estado chileno una estrategia de criminalización. En el caso de la Coordinadora Arauco Malleco (CAM), organización autonomista Mapuche que lucha por el reconocimiento de los derechos legítimos del pueblo Mapuche a través de procesos de recuperación territorial y reconstitución identitaria, ha sido desde hace dos décadas perseguida por la industria forestal y criminalizada por el Estado chileno.
- 14. En esta estrategia de criminalización, instituciones de seguridad del Estado chileno aplican prácticas de la Dictadura Militar como la doctrina de la seguridad interior del Estado. Y el pueblo Mapuche ha pasado a ser el enemigo interno al cual se deben aplicar estrategias de seguridad de baja intensidad.
- 15. La estrategia se complementa con la aplicación de la Ley Antiterrorista para encarcelar a líderes Mapuche⁶, legislación que ha sido objetada por organismos de Naciones Unidas⁷ y organizaciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos. Así también, el Estado de Chile amparado en la Ley de Inteligencia ha realizado operaciones de inteligencia a través de la actuación de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) y en colaboración con agentes del Estado; la Operación Paciencia (2002 y 2004) y Operación Huracán (2017) son hechos irrefutables de como se han vulnerado derechos civiles propios de un Estado de Derecho.
- 16. El 23 de septiembre del 2017 se realizó un procedimiento judicial y policial bajo la invocación de la Ley de Inteligencia y de la Ley Antiterrorista contra 8 dirigentes Mapuche. La operación estuvo destinada a implantar pruebas falsas⁸, una información que se logró determinar tras peritajes realizados por la propia fiscalía y organismos externos. En la actualidad el Ministerio Público, órgano judicial persecutor del poder judicial chileno, anunció el cierre de la Operación Huracán sin acusados, y paralelamente inició una investigación por un supuesto montaje de pruebas por parte de funcionarios de Carabineros de Chile, específicamente de la unidad de inteligencia.
- 5 Entrevista a Héctor Llaitul Informe Obs, DDHH, Comisión Ética Contra la Tortura, 16 de marzo 2018. 6 Caso Luchsinger Mackay y caso Iglesias, juicios observados por Amnesty International, informe 9 de agosto del 2018.
- 7 Ver entre otros:
- Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CCPR/C/CHL/CO/6, párr.7);
- Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT/C/CHL/CO/6,párr.19);
- Relator para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en la Lucha Contra el Terrorismo de Naciones Unidas, en el año 2014 donde señalaba la urgente necesidad de que la Ley Antiterrorista no se aplique al pueblo Mapuche en el marco de las protestas sociales o territoriales (A/HRC/25/59/Add.2,párr.85-97)
- 8 El montaje consistió en la implantación de mensajes en los teléfonos celulares de los imputados después de su incautación.

17. Se puede establecer entonces una estrategia de agudización del conflicto como una vía de imposibilitar el camino legítimo del pueblo Mapuche a fin de lograr sus demandas. Esto se traduce en el aumento de la militarización en las zonas de conflicto con la reciente incorporación del Comando Jungla conformado por 80 miembros de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile quienes se prepararon en Colombia y Estados Unidos y una inversión de cuantiosos recursos públicos⁹ destinados a frenar el avance de las demandas de comunidades Mapuche.

Conclusiones y recomendaciones

- 18. El Estado chileno: ha prolongado durante los últimos 20 años una política sistemática de criminalización hacia líderes, representantes y comunidades Mapuche, mantenido medidas que favorecen los intereses privados de las empresas transnacionales en desmedro de los intereses de la población en general, y reproducido la discriminación en gran parte de población indígena que vive en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- 19. La ineficiencia de parte del Estado chileno en buscar una solución política y de diálogo entre las empresas forestales y las comunidades afectadas mantiene un régimen de sometimiento contrario al espíritu de la normativa internacional en materia de Derechos Humanos.

20. Instamos al Estado chileno a:

- Cumplir con sus obligaciones en materia de derecho internacional, en particular con la Declaración de Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas, apoyada por el Estado chileno.
- Adoptar medidas concretas para lograr la plena efectividad de los derechos de los pueblos indígenas y su ejercicio sin discriminación, de proteger las personas indígenas que reclaman por sus derechos y de abstenerse de implementar políticas regresivas hacia una población que es vulnerable.
- Considerar la demanda de modificación constitucional de reconocimiento del "derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas"¹⁰, como una cuestión fundamental para reparar el trato histórico que se les ha dado. Promover mecanismos de desarrollo según las propias necesidades de los pueblos indígenas, para recuperar su territorio ancestral y garantizar un estándar de paz para la vida y convivencia conforme a las normas internacionales.
- Poner fin a la política de criminalización del pueblo Mapuche derogando la Ley Antiterrorista que tras
 numerosas modificaciones legales durante la transición democrática, sigue violando el derecho al debido
 proceso. Su aplicación injustificada hacia los dirigentes Mapuche da cuenta de la falta de voluntad de dialogar
 con representantes autónomos de las comunidades y reconocer en la práctica la legitimidad de sus demandas.
- Revisar el anuncio de modificación de la Ley indígena 19.253 del gobierno de Sebastián Piñera que busca eliminar la prohibición de vender tierras indígenas y que representa una regresión de este derecho adquirido.
- Reafirmar su compromiso internacional con la aplicación efectiva del Convenio No.169 y el derecho a la consulta de los pueblos indígenas. En efecto, la deficiencia de mecanismos de recuperación de tierras y autonomía territorial reproducen políticas regresivas mediante la entrega de tierras e inversiones de forma parcial y funcional a los intereses comerciales privado. Esta situación es agravada por el Plan Impulso Araucanía que viola el derecho al consentimiento libre, previo e informado¹¹ y que además busca criminalizar la protesta social Mapuche con nuevas medidas judiciales y policiales.
- Tomar medidas jurídicas a nivel nacional para que las empresas transnacionales respeten los derechos humanos. Y además, ante la ausencia en el ámbito del derecho internacional de normas y mecanismos jurídicos que permitan regular y responsabilizar a estas empresas, lo instamos a participar de manera constructiva en el Grupo de trabajo inter-gubernamental de la ONU sobre Empresas Transnacionales y Derechos Humanos para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante, necesario para poner fin a la impunidad y contribuir al acceso a la justicia para las víctimas.

10 El proceso participativo constituyente indígena con un total de participación de 17'016 personas indígenas manifestó la voluntad de inscribir reconocimiento a la libre determinación en la Constitución política de Chile. 11 Cf. El Convenio No.169 de la OIT (art.16.2) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (art.10, 19 y 29.2).

⁹ Equipamiento de tecnología de punta satelital, utilización de drones, equipamiento de vigilancia sofisticada con equipos de acción infrarrojos, blindados, uso de armamento de guerra no convencional asimétrica fusiles 5.56, armamento para conflicto de baja intensidad.

- 21. Hacemos un llamado a la ONU y sus mecanismos de protección de los Derechos Humanos para prestar asistencia en vista de la elaboración de soluciones pacíficas y dar seguimiento internacional a las medidas de desarrollo, diálogo y paz en las regiones de Bío Bío, Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, velando por la abertura de negociaciones de buena fe con la inclusión de todos los actores del conflicto y de todos los sectores representantes del pueblo Mapuche, sin exclusión alguna, en particular de aquellos que sufren de la política de criminalización por defender sus derechos legítimos .
- 22. Finalmente, solicitamos con carácter de urgencia a la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de visitar a Chile para realizar un informe y contribuir a la constitución de misiones independientes de observación internacional respecto de las demandas del pueblo Mapuche.

5